



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2016-00521-00
Tema	No accede a la solicitud

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que se allega arancel judicial para tal fin, se accede al desarchivo del presente expediente por el término de un (01) mes y en consecuencia, se deja a disposición de la parte solicitante el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, respecto a la solicitud de retiro de las piezas procesales deberá la parte petente aclarar cuál es pieza procesal pretende retirar, aportando, para tales efectos, el respectivo arancel judicial para su desglose.

Ahora bien, si lo que pretende la parte solicitante es retirar el oficio de levantamiento de la medida decretada en el proceso, se le pone de presente que, mediante auto del 11 de diciembre de 2020, se accedió a la expedición del oficio y se ordenó a la Secretaría de Despacho firmar electrónicamente dicha pieza y remitirla a la dirección electrónica de la Oficina de Instrumentos Públicos de Andes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

961eb0c79cefbab416cfe2c952970d426769ad83f743c5db375d501e473df7fc

Documento generado en 17/03/2021 04:40:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**